

expreso

el diario de la vida nacional

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ROXANA INMOBILIARIA C.A. (R.I.C.A.)

1. — **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** — La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de la compañía ROXANA INMOBILIARIA C.A. (R.I.C.A.) se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 11 de noviembre de 1988, ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Carol Geiger Friedberg, mediante Resolución No. 89-2-1-1-00666 el 01 MAR. 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2.938 el 15 de marzo de 1989.
2. — **OTORGANTES.** — Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Pedro Hernández Silva y Rosa Inés Ycaza Varela; solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la indicada Compañía.
3. — **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** — El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 1'400.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 2'000.000,00.
4. — **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** — El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 540.000,00 por Compensación de Créditos; \$/ 860.000,00 por Capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos.
5. — **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.** — La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Pedro Hernández Silva, Xavier Hernández Silva, Econ. Efrén Hernández Varela, Rosa Inés Ycaza Varela, Frisky Cabanilla Moreno, Econ. Oswaldo Hablich Díaz y Dr. Roberto Silva Alvarez.
6. — **PRORROGA DE PLAZO.** — La Compañía prórroga su plazo de duración a cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución.
7. — **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.** — Las principales reformas estatutarias se refieren a:
ARTICULO TERCERO: OBJETO. — La Compañía tendrá por objeto el arrendamiento de oficinas y departamentos sujetos o no al Régimen de Propiedad Horizontal con o sin muebles; y a la compra, venta o permuta de los mismos. En armonía con el objeto podrá la Compañía celebrar toda clase de contratos civiles y participar en fundaciones y promociones de otras compañías.
ARTICULO CUARTO: PLAZO. — El plazo de la compañía será de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución.
ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES. — El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES de capital, representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, numeradas desde la cero cero cero uno a la dos mil inclusive.
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. — La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y está administrada por el Presidente, el Gerente, el Vicepresidente y el Gerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía el Presidente y el Gerente, conjuntamente.

Guayaquil, marzo 27 de 1989

Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL
ENCARGADA